



COMANDANCIA

RESOLUCIÓN N° 237

POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGANICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS, DEPENDIENTE DEL GABINETE DE LA COMANDANCIA DE LA POLICIA NACIONAL

Asunción, 25 de febrero de 2010.

VISTO: La Nota N° 11/09, de fecha 11 de noviembre del 2009, del Departamento de Derechos Humanos, por la que se eleva el Anteproyecto del Reglamento Orgánico y Funcional de dicha Dependencia, solicitándose su estudio y aprobación; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.P.N. N° 542, de fecha 16 de septiembre de 2009, se creo el Departamento de Derechos Humanos, dependiente del Gabinete de la Comandancia de la Policía Nacional.

Que, es atribución de la Comandancia de la Policía Nacional establecer la organización y las funciones de las dependencias creadas.

Que, el Proyecto de la Comisión Permanente de Estudios de Leyes y Reglamentos (COPELER), reúnen los requisitos necesarios para su aprobación como Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Derechos Humanos.

POR TANTO; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 153, numerales 1, 3 y 5 de la Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional",

EL COMANDANTE INTERINO DE LA POLICIA NACIONAL

RESUELVE:

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, OBJETIVOS, FUNCIONES, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 1º. El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización y las funciones del Departamento de Derechos Humanos, dependiente del Gabinete de la Comandancia de la Policía Nacional, con jurisdicción en toda la República.

Artículo 2º. El Departamento de Derechos Humanos es la dependencia responsable de la promoción, difusión, fomento, protección y respeto de los Derechos Humanos en la Policía Nacional y en sus actuaciones, de conformidad a las disposiciones de la Constitución Nacional, los Acuerdos Internacionales que protegen los Derechos Humanos, aprobados y ratificados por el Estado Paraguayo, y las leyes nacionales que regula la materia.

Artículo 3º. El Departamento es responsable de la definición de la política Institucional en materia de Derechos Humanos para la formación del personal policial, así como la promoción, difusión y aplicación de las normas de derechos humanos.



COMANDANCIA

Artículo 4º. Son sus objetivos:

- a) Realizar seguimientos de casos, incorporados a la dependencia como denuncias de transgresiones de derechos humanos que afecten a la institución.
- b) Observar los operativos policiales que por su naturaleza y situación puntual requiera de la participación y asistencia de su representante, a fin de sugerir el cumplimiento efectivo e irrestricto de las normas establecidas en defensa de los derechos humanos.
- c) Coordinar con los organismos responsables la inserción transversal de las normas de derechos humanos en los contenidos programáticos de los centros de formación policial
- d) Organizar cursos u otro tipo de eventos destinados a la capacitación del personal policial en materia de derechos humanos.
- e) Propiciar el relacionamiento con los organismos nacionales e internacionales afines.
- f) Velar por los derechos humanos del personal policial, en cuanto a las condiciones básicas necesarias para el cumplimiento efectivo de sus funciones.

Artículo 5º. Son sus funciones:

- a) Impulsar planes, programas y proyectos, tendientes a difundir y promover los derechos humanos en todas las dependencias de la Policía Nacional y en especial en los Centros Educativos policiales, a fin de ajustar los procedimientos conforme establecen las normas nacionales e internacionales.
- b) Fomentar e impulsar que todas las actuaciones policiales se ajusten a lo establecido por las leyes nacionales e internacionales y por los reglamentos pertinentes.
- c) Coordinar con las instituciones Nacionales e Internacionales los temas concernientes a la defensa y protección de los derechos del hombre, conforme a los acuerdos que hayan sido firmados y ratificados por el Estado Paraguayo.
- d) Trabajar de manera conjunta con otros organismos nacionales e internacionales en lo relacionado al ámbito de la defensa y protección de los derechos humanos.
- e) Evaluar la eficacia de los planes y sistemas de inspección y control diseñados.

Artículo 6º. Son sus atribuciones:

- a) Ejercer la observación de las actuaciones en los servicios operativos de gran envergadura que realiza la Policía Nacional.



COMANDANCIA

- b) Elaborar los informes y recomendaciones que amerite su actividad de observación.
- c) Realizar actividades de asistencia y mediación en conflictos sociales en que estén comprometidos los derechos humanos individuales y/o colectivos.
- d) Participar de las acciones de sensibilización y capacitación determinadas por las autoridades de la institución.
- e) Verificar por disposición del Comando Institucional los lugares de alojamiento de las personas que se hallen detenidas, así como el trato digno a las mismas por parte del personal policial de esa dependencia.
- f) Proponer mejoras o modificaciones en la organización o funcionamiento de los servicios o unidades policiales en base a las inspecciones y verificaciones realizadas.
- g) Supervisar el seguimiento de las denuncias presentadas por violación de derechos humanos dentro de las Dependencias Policiales.

Artículo 7º. Son sus obligaciones:

- a) El cumplimiento de las normativas relacionadas a la defensa y protección de los derechos humanos.
- b) La asistencia en los procedimientos donde sea requerida su presencia.
- c) Formar, entrenar y/o capacitar al personal policial en lo relativo al respeto de los derechos del hombre relacionados a la función Policial y los principios básicos de procedimiento.
- d) Servir y proteger a todos los habitantes de la República del Paraguay en materia de su competencia.
- e) Centrar su labor disuasiva en la búsqueda del orden y del control de la violencia, en los casos de manifestación, invasiones u otro similar.
- f) Recibir denuncias verbales, escritas y comunicaciones de Instituciones públicas, privadas o de personas, relativas a abusos cometidos por personal policial en actos de servicios o viceversa.

Artículo 8º. Son prohibiciones:

- a) Fomentar acciones que atenten contra la integridad física, mental o psicológica de las personas civiles o juramentadas. (lesión, torturas, maltrato físico y verbal, la denigración o cualquier otro de tipo de conducta que se encuadren dentro de las anteriormente citadas).
- b) Realizar actividades que no sean inherentes a sus funciones.



★ ★ ★ ★
COMANDANCIA

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 9º. El Departamento de Derechos Humanos, se organiza en:

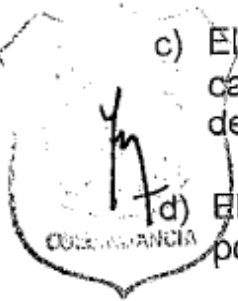
- a) Jefatura.
- b) Gabinete.
- c) Comisionados.
- d) Sección Recursos Humanos y Enlace.
- e) Sección Planificación, Operación y Evaluación.
- f) Sección Enseñanza e Instrucción.
- g) Sección Asesoría Jurídica y Análisis de Casos.

SECCION I DE LA JEFATURA

Artículo 10. La Jefatura es el organismo responsable de la organización, planificación, ejecución, supervisión y control del cumplimiento de las funciones y atribuciones que corresponde al Departamento de Derechos Humanos. Será ejercido por un Oficial Superior con el grado Comisario Principal de la especialidad de Orden y Seguridad, nombrado por el Comandante de la Policía Nacional.

Son sus funciones:

- a) Ejercer la representación y administración de la dependencia.
- b) Coordinar los servicios inherentes a la dependencia a su cargo.
- c) Elaborar y aprobar planes, programas, proyectos; tendientes a difundir, promover y capacitar al personal policial en materia de derechos humanos en todas las dependencias de la Policía Nacional.
- d) Elevar informes y recomendaciones relacionadas con las intervenciones realizadas por la dependencia, conforme a sus funciones reglamentarias.
- e) Velar por el cumplimiento de las funciones, objetivos y fines del Departamento.
- f) Promover la cooperación interinstitucional con entidades nacionales e internacionales afines.
- g) Nombrar al Jefe de Gabinete, Jefes de Secciones y demás cargos de la Dependencia.
- h) Organizar el régimen de funcionamiento interno del Departamento.
- i) Ejercer otras funciones, que por su naturaleza le corresponda.





COMANDANCIA

SECCION II DEL GABINETE

Artículo 11. El Gabinete de la Jefatura está integrado por:

- Ayudantía.
- Oficina Logística.

La Jefatura del Gabinete será ejercida por un Oficial Superior responsable de coordinar y supervisar el funcionamiento de las dependencias que conforman el Gabinete y las Secciones.

Artículo 12. Son funciones del Jefe de Gabinete:

- Supervisar el cumplimiento de las funciones que corresponde al Departamento.
- Verificar la ejecución de los servicios operativos y comunicar a la Jefatura el desarrollo de las mismas.
- Controlar las denuncias y quejas recibidas en el Departamento y realizar seguimientos a sus trámites.
- Ejercer otras funciones, que por su naturaleza le corresponda.

SECCION III DE LA AYUDANTÍA

Artículo 13. La Ayudantía es la dependencia encargada de coadyuvar con la Jefatura en el cumplimiento de sus funciones. Será ejercida por un Oficial Subalterno.

Son sus funciones:

- Coordinar las funciones institucionales de la Jefatura.
- Difundir las órdenes emanadas de la Jefatura para su cumplimiento.
- Organizar la recepción de denuncias y quejas presentadas en el Departamento.
- Redactar Ordenes del Día, Notas de Servicios, Resoluciones, y otras disposiciones de la Jefatura.
- Llevar los archivos y registros del Departamento.
- Tramitar los documentos recibidos y remitidos por el Departamento en tiempo y forma.
- Ejercer otras funciones, que por su naturaleza le corresponda.



COMANDANCIA

SECCION IV DE LA OFICINA LOGISTICA

Artículo 14. La Oficina Logística es la responsable de la programación, administración y ejecución de los recursos asignados al Departamento. Será ejercida por un Oficial Subalterno de la especialidad de Intendencia.

Serán sus funciones:

- a) Planificar los requerimientos logísticos de la dependencia.
- b) Supervisar las medidas de mantenimiento de las instalaciones, uso equipos u otros bienes que posea el Departamento.
- c) Llevar un registro actualizado de los bienes patrimoniales del departamento.
- d) Gestionar la obtención de viáticos, combustible, transporte y demás recursos logísticos, que guarden relación con la ejecución de las actividades operativas del personal policial del departamento de derechos humanos.
- e) Ejercer otras funciones, que por su naturaleza le corresponda.

SECCION V COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 15. El Comisionado de Derechos Humanos, es un representante del Departamento de Derechos Humanos de la Policía Nacional en el departamento geográfico del país donde es asignado, para ejercer las funciones que corresponde a la dependencia establecida en este Reglamento, en coordinación con la Jefatura de Policía respectiva. Será ejercido por un Oficial Superior idóneo en materia de Derechos Humanos, nombrado por la Comandancia de la Policía Nacional a propuesta de la Jefatura del Departamento de Derechos Humanos.

Son sus funciones:

- a) Planificar y organizar el funcionamiento de la dependencia a su cargo.
- b) Coordinar el cumplimiento de sus funciones con la Jefatura del Departamento de Derechos Humanos y la Jefatura de Policía que lo solicita.
- c) Llevar registro de las actuaciones practicadas en cumplimiento de sus funciones.
- d) Informar a la Jefatura del Departamento sobre las actuaciones realizadas en cumplimiento de sus funciones.
- e) Ejercer otras funciones, que por su naturaleza le corresponda.





COMANDANCIA

CAPITULO III DE LAS SECCIONES

SECCION I RECURSOS HUMANOS Y ENLACE

Artículo 16. La Sección de Recursos Humanos y Enlace, es la responsable de organizar, planificar, supervisar y controlar la administración de los recursos humanos asignados a la dependencia. Así mismo es responsable de coordinar el enlace con los organismos nacionales e internacionales afines a la protección de los derechos humanos. Será ejercida por un Oficial idóneo en la materia.

Son sus funciones:

- a) Organizar el legajo del personal dependiente del departamento.
- b) Promover la capacitación del personal del departamento en materia de derechos humanos.
- c) Recomendar a la Jefatura el personal idóneo para ejercer las funciones del departamento, acorde al presente reglamento.
- d) Promover la obtención de becas nacionales e internacionales para la formación del personal.
- e) Promover mecanismos de enlace y/o cooperación interinstitucional con sus homólogos nacionales e internacionales.
- f) Coordinar planes y proyectos de enlace con entidades nacionales e internacionales afines.
- g) Ejercer otras funciones, que por su naturaleza le corresponda.

SECCION II PLANIFICACIÓN, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 17. La Sección Planificación, Operación y Evaluación es la responsable de planificar y coordinar las actividades del Departamento de Derechos Humanos, conforme a los fines y objetivos establecidos en el presente reglamento. Evalúa el resultado de la actividad institucional desarrollada. Será ejercido por un Oficial idóneo en la materia.

Son sus funciones:

- a) Mantener actualizada la nómina de recursos técnicos y tácticos para elaborar los planes operacionales y evaluar la capacidad operativa.





COMANDANCIA

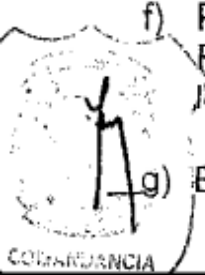
- b) Preparar y presentar a la Jefatura el organigrama de trabajo de acuerdo a los requerimientos institucionales.
- c) Preparar y elaborar planes de operaciones en coordinación con las demás Dependencias Policiales.
- d) Acompañar los procedimientos policiales donde sea asignado.
- e) Elaborar periódicamente el cuadro de situación operacional que contenga las estrategias y directivas en materia de derechos humanos.
- f) Ejercer otras funciones, que por su naturaleza le corresponda.

SECCION III ENSEÑANZA E INSTRUCCIÓN

Artículo 18. La Sección Enseñanza e Instrucción es la responsable de planear, programar y capacitar al personal policial en materia de Derechos Humanos. Será ejercido por un Oficial idóneo en la materia, con especialización en el Área de: "La defensa y Protección de los Derechos Humanos".

Son sus funciones:

- a) Diseñar y articular acciones tendientes a la difusión y promoción de los derechos humanos dentro de la Policía Nacional.
- b) Elaborar proyectos de protocolo de intervención y actuación policial, para la protección de los derechos humanos.
- c) Promover conjuntamente con otras dependencias de la Institución, las investigaciones y mediciones referentes a la efectiva vigencia de los derechos humanos.
- d) Promover acciones tendientes al reconocimiento de funcionarios y agentes policiales destacados por su actuación en el ejercicio de su deber y el respeto de los derechos humanos.
- e) Coordinar acciones para difundir y promover los derechos humanos ante la sociedad civil y otras dependencias del Estado.
- f) Promover el respeto de los derechos humanos en todas las dependencias de la Policía Nacional y en especial en los Centros Educativos policiales, a fin de ajustar los procedimientos conforme establecen las normas nacionales e internacionales.
- g) Ejercer otras funciones, que por su naturaleza le corresponda.





COMANDANCIA

SECCION IV
ASESORÍA JURÍDICA Y ANÁLISIS DE CASOS

Artículo 19. La Sección Asesoría Jurídica y Análisis de Casos es la responsable de asesorar al Jefe del Departamento y analizar los casos puestos a su consideración en materia de derechos humanos. Será ejercido por un Oficial con el título de Abogado.

Son sus funciones:

- a) Evacuar los dictámenes requeridos por la Jefatura sobre las intervenciones o procedimientos realizados por el personal policial.
- b) Realizar seguimiento de casos, incorporados como denuncias de transgresiones de los derechos humanos.
- c) Prestar asesoramiento jurídico en la elaboración de planes y operaciones de servicios.
- d) Acompañar los procedimientos policiales donde sea asignado.
- e) Ejercer otras funciones, que por su naturaleza le corresponda.

CAPITULO IV
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20. La designación del personal del Departamento de Derechos Humanos para acompañar un procedimiento policial u otras actividades institucionales, en todos los casos se dispondrá en Nota de Servicio de la Comandancia, o de la Jefatura del Departamento.

Artículo 21. Las Dependencias Policiales deberán solicitar por escrito la presencia del personal del Departamento de Derechos Humanos, para los operativos policiales.

Artículo 22. El Departamento de Derechos Humanos dispondrá, por lo menos, los siguientes libros de registros:

- Entrada de documentos.
- Salida de documentos.
- Denuncias y quejas.
- Informes y recomendaciones.
- Inspecciones.

Artículo 23. Comunicar y archivar.


JOSÉ VISITACIÓN GIMENEZ DURE

ORGANIGRAMA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

